

EL MALLORQUÍN.

DIARIO DE PALMA.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA... Librería de D. F. GUASP, calle d'en Morey, 40.
MAHON... D. Matías Mascaró.
IBIZA... D. Joaquín Cícer y Miramont.

Mañana... {Sale el sol á 6 h. 7 ms. y se pone á 6 h. 10 ms.

{Sale la luna á 9 h. 28 ms. de la mañana, y se pone á 0 h. 0 ms. de la noche.

Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio dia 12 h. 9 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes. 10 rs.
En Menorca es Ibiza, por id. franco de porte. . . . 10 id.
En los demás puntos del reino, por id. id. . . . 10 id.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 5º

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), de conformidad con el dictámen de la Sección primera del Real Consejo de Instrucción pública, y sin perjuicio de las disposiciones que se adopten sobre libros de texto, ha tenido á bien aprobar para la clase de lectura en las escuelas de primera enseñanza *La Cartilla industrial*, por don Salvador Malet y D. Miguel Arañó, edición de Barcelona, 1860; el *Compendio de la Historia de España, con un resumen de la de Navarra*; por D. Luis María Lasala, edición de Pamplona, 1860; y el tratado de *Aritmética fácil*, por A. R. Linova, edición de Madrid, 1860.

De Real orden lo digo á V. I., para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección primera del Real Consejo de Instrucción pública, la Reina (q. D. g.) ha dispuesto autorizar el abono de la suscripción que libre y espontáneamente hagan los Maestros de primera enseñanza al periódico del ramo, titulado *Cervantes*, que se publica en Valencia, con cargo á la consignación para el material de escuelas donde no se satisfaga otra suscripción análoga.

De Real orden lo digo á V. I., para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Armamentos.

Escmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E., número 249, de 30 de enero último, con la que acompaña el sumario instruido con motivo del abordaje del vapor *Marques de la Victoria* y la goleta española mercante *Activa*, ocurrido en el Estrecho de Gibraltar el 14 del mismo mes, y la copia del acta de la Junta de asistencia de ese departamento; y conformándose S. M. con lo expuesto por la mencionada Junta de asistencia, celebrada en 30 de enero del presente año, se ha servido declarar libres de todo cargo al Teniente de navío D. Rafael Feduchi, Comandante del expresado vapor, y á D. Mariano Soler, Capitán de la *Activa*; que no ha lugar á formación de causa, y que la sumaria se archive en la Dirección del personal de este Ministerio; y queriendo S. M. dar un testimonio de su soberana gratitud al Capitán Gibó G. Serpik, de la fragata sarda *Emilia*, por el espontáneo, oportuno y eficaz auxilio que prestó á la goleta española *Activa*, pues encontrándola completamente desarbolada en las proximidades de la costa, y sin medios de salir de su embarrasos y arrinconada situación, la tomó de remolque y la conjuro al puerto de Málaga, se ha servido conceder al referido Capitán de la fragata sarda la medalla de oro que se instituyó por Real orden de 15 de abril de 1858, como comprendido el hecho, de que se trata en el caso 3º del art. 2º.

Todo lo que digo á V. E. de Real orden para su noticia y en contestación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1861.—Zavála.—Sr. Capitán general de Marina del departamento de Cádiz.

Dirección de matrículas.

Escmo. Sr.: Habiendo llamado la atención de S. M. las dificultades que ofrece en los departamentos hallar sustitutos que llenen todas las condiciones prefijadas en la regla segunda de la Real orden de 24 de junio de 1859, lo cual hace ilusoria esta concesión, dando lugar á repetidas instancias de individuos en solicitud de que se les admite el sustituto que presentan, faltándoles el tiempo de matriculación señalado por dicha soberana disposición, los que no siendo admitidos por esta circunstancia se ven aquellos obligados á abandonar sus buques y la subsistencia de sus familias por no tener á quien confiarles sus intereses, de conformidad con lo opinado por la Junta consultiva de la Armada, se ha dignado declarar modificada la citada regla segunda de la expresa Real disposición, en el sentido de exigirse solo á los sustitutos dos años de matriculación, la edad mínima que preceptúa para ingresar en el servicio el art. 3º del título 2º de la ordenanza de matrículas y ampliar la máxima hasta los 40 años, quedando vigente para los individuos de esta misma clase, que tengan hecha su campaña de turno, la de 43 que se dispuso por la Real orden de 9 de julio de 1860; y que esta determinación se circule en la Armada para su cumplimiento.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligencia, fines indicados y debida notoriedad en la comprensión de este departamento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1861.—Zavála.—Sr. Capitán general de Marina del departamento de....

PALMA.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SAN GABRIEL ARCÁNGEL.

Imposible es al hombre conocer las esencias de los ángeles, ni sus perfecciones, ni su naturaleza; sin embargo sabemos que algunos en la tierra han desempeñado misiones especiales á que les destinó la Omnipotencia.

Vino á la tierra un ángel para anunciar la Encarnación del Verbo eterno y por esta alta misión deducimos su grandeza, su inmaterialidad, su pureza. Ese mismo ángel anunció á Daniel la venida del Mesías y el día fijo en que debía morir. El mismo anunció el nacimiento del precursor del Dios. Hombre, San Juan Bautista. El mismo fué quien trajo la especial embajada á la Santísima Virgen María de que ella había de nacer el Redentor del mundo, sin detrimento de su pureza. Hay quien cree también que nuestro ángel es el que fué al huerto de Jetsernán cuando Jesucristo padecía la agonía de muerte y le esforzó en tan grande angustia. Y finalmente, si como en sentir de muchos Santos Dios no habló directamente á los antiguos patriarcas, sino por medio de sus ángeles, el que nos ocupa hizo la promesa á Abraham y á David de que de ellos nacería el prometido Mesías.

No es extraño que un ángel que ha traído á los hombres tantas y tan buenas nubes y que dió fortaleza al mismo Hijo de Dios haya recibido el nombre de Gabriel que viene á significar *Hombre Dios ó Fortaleza de Dios*. Y al que es llamado la Fortaleza de Dios, al que tanto valor tiene á los ojos de Dios ¿no le buscarémos por nuestro abogado? La Santa Madre Iglesia sintiendo la justicia con que debemos venerarle, ha establecido la fiesta de tan

glorioso embajador celestial para que acudamos á él como á poderoso intercesor.

CULTOS.

Mañana lunes

En la iglesia de San Francisco de Asís concluyen las cuarenta horas, siendo la exposición á las seis y media; á las diez se cantará la misa mayor, y á las once se concluirá la novena de San José, celebrándose el santo sacrificio de la misa. A las seis y media de la tarde y después de rezada la corona de la Virgen, tendrá lugar un rato de meditación, la estación del Santísimo y la solemne reserva con procesión.

En la de religiosas de Santa Catalina de Sena continúan las cuarenta horas, esponiéndose S. D. M. á las seis; á las diez y media la Reverenda Comunidad cantará la misa mayor; á las seis de la tarde se rezará la tercera parte del Rosario, y en seguida tendrá lugar un rato de meditación, la estación del Santísimo y la reserva.

En la parroquial de San Miguel á las ocho de la mañana se dará principio á las cuarenta horas dedicadas al patriarca San José; á las diez se cantará la misa mayor; al anochecer la Rda. Comunidad cantará solemnes completas, y á las ocho se reservará.

En el Socorro á las seis y durante la celebración de una misa, se practicará el cuarto dia de quinario de la Bta. Catalina Tomas.

En Santa Magdalena á las diez tendrá lugar la misma devoción, con música y celebrándose el santo sacrificio de la misa.

En la parroquial de San Nicolás antes de la novena, y en la de San Jaime después; la Rda. Comunidad cantará completas solemnes, con manifiesto de S. D. M., en preparación á la festividad del patriarca S. José.

CORTE DE MARIA.

Día 18: se hace la visita á la Virgen del Buen Suceso, Iglesia de San Nicolás.

Por todo lo que va sin firma—J. C. y Pons.

Anuncios oficiales.

CAPITANÍA GENERAL
DE LAS
ISLAS BALEARES.

E. M.—SECCION 1.º—A.

Orden general del 17 de marzo de 1861,
en Palma.

El Escmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 23 del mes próximo pasado traslada el Escmo. Sr. Capitán general de estas islas la Real orden siguiente:

Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. fecha 2 de julio del año próximo pasado en la que, á consecuencia de haber cabido la suerte de soldados en el último sorteo á varios subtenientes alumnos y cadetes del Colegio de Artillería propone V. E. varias medidas que considera necesarias para el mejor y mas exacto cumplimiento de la ley de reemplazos vigente con respecto á los educandos de dicho Colegio y escuela de aplicación. Entendida S. M. y teniendo presente las razones expuestas por V. E. respecto al particular y lo informado por las

secciones de Guerra y Gobernación del Consejo de Estado en su acuerdo de 11 del actual, con el cual se ha conformado; se ha servido resolver lo siguiente:

1º Que los subtenientes alumnos de los cuerpos facultativos, con arreglo al artículo 38 de la Ley de reemplazos, están exceptuados de ser alistados y sorteados en ningún punto de la Península como tales oficiales que son del ejército en idénticas circunstancias en cuanto á este decreto, que los subtenientes de infantería y caballería, siempre que estuviesen en posesión de dicho empleo al tiempo de alistamiento ó llamamiento y declaración de soldados en el pueblo respectivo.

2º Que los alumnos cadetes solo podrán corresponder al alistamiento de Segovia cuando sean huérfanos de padre y madre, pues mientras exista alguno de estos, pertenecen al alistamiento del pueblo donde residan; por cuya razón no se comprenderán en el alistamiento á los americanos que ingresen en los colegios, toda vez que dependiendo de su país, solo en él deberían ser incluidos si hubiese reemplazo.

3º Que las corporaciones que intervienen en todas las operaciones de la quinta se entenderán en todo lo que corresponda á los alumnos que con arreglo al art. 38 de la Ley de reemplazos, se hallen en el caso de ser incluidos en el sorteo del punto en que se encuentran los Colegios ó Academias militares, con los jefes de dichos establecimientos, los cuales defenderán por sí ó delegando en oficial; que los representen, los derechos que á los alumnos convenga, según así se permite por el art. 43 de la indicada Ley.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día, para su publicidad.—El coronel jefe de E. M.—Juan de Dios Sevilla.

JUNTA DE AGRICULTURA,
Industria y Comercio de las Baleares.

Comercio.—Circular.—Desde que en el año de 1843 se estableció el sistema tributario que hoy rige, comprendieron sin duda la generalidad de los comerciantes de esta Ciudad, que la obligación impuesta por la ley de subsidio, de presentar en la Administración de Hacienda pública una declaración duplicada de la clase de especulación ó comercio que ejercían, les revelaba de la que en virtud de lo dispuesto en el art. 11 del Código mercantil deben exhibir al establecerse ante la autoridad civil municipal, y en este supuesto, cesaron de cumplir, con muy pocas excepciones, un requisito tan indispensable como terminantemente preceptuado. Semejante error, que no fué desgraciadamente exclusivo de la capital de estas islas y la impunidad en que quedaron algunos especuladores de mala fe por no poderseles aplicar las leyes sobre quiebras, dieron margen á que se dictase la Real orden de 16 de marzo de 1846, reformando en parte el art. 11 del Código, y mandando que las Juntas de Comercio obligasen á inscribir en la matrícula de comerciantes, á todos los que ejerciesen tan lucrativa profesión, impidiendo á los contraventores la continuación de sus operaciones comerciales, con formación de causa como trasgresores de la ley.

Esta severa aunque necesaria disposición que punitivamente ejecutada hubiese evitado notables perjuicios á diferentes casas de esta capital, no fué con oportunidad puesta en práctica; y la Junta provincial

en quien se han refundido todos los deberes de la suprimida de comercio, se creó hoy en la obligación de hacerla cumplir y acatar por todos, en garantía de los derechos legales del comercio de buena fe, cuya custodia y protección la están encargados. Al efecto ha acordado en sesión de esta fecha proceder á la formación de una nueva matrícula de comerciantes, dirigéndose por la presente á todos los domiciliados en los distritos judiciales de esta capital, que tienen por ocupación habitual y ordinaria el tráfico mercantil, fundando en él su estado político para que en el inprolongado término de treinta días presenten en su Secretaría, sita en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia una declaración duplicada que formarán con arreglo al modelo adjunto.

Persuadida esta Junta de que la distinguida clase á quien tiene el honor de dirigirse comprenderá perfectamente que la adoptación de esta medida es altamente beneficiosa para el Comercio de buena fe, y un seguro por decirlo así, de sus derechos civiles, se promete ser atendida y puntualmente observada por todos sus individuos esta amistosa estimación, para cumplir un servicio que ya hace tiempo debiera estar practicado, evitándola el disgusto de tener que recurrir al Gobierno de la provincia para que impida el ejercicio de la profesión mercantil según dispone la Real orden citada á los que dejen de inscribirse en el término señalado. Palma 28 de febrero de 1861.—El Presidente, José Fernández del Cueto.—P. A. de la Junta—El Secretario General—Alejandro Bejar.

Modelo de la declaración.

D. M. N. vecino de.....natural de.....de estado.....participa á la Junta de agricultura, industria y comercio de esta provincia que se halla dedicado desde.....á ejercer la profesión mercantil en la clase de.....bajo la razón social de.....y tiene su establecimiento en la actualidad en la calle de.....n.º.....Palma.....de 1861.

Firma del interesado ó razón social.

Boletín comercial.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 12.

De Villanueva en 3 días laud Providencia, de 47 ton., pat. Pablo Ramón Martí, con 6 mar., 1 pas. y vino.

De Ciudadelas en 8 días Los Amigos, de 31 ton., pat. Miguel Torres, con 15 pasajeros y habas.

Día 13.

De Málaga en 14 días polaca goleta francesa Destin, de 66 ton., cap. Nicolas Sola, con 5 mar., plomo, mineral, pasas, vino y lana. Este buque iba destinado á Marsella y entró en la bahía de arribada sobre las ocho de la mañana con viento durísimo al N. O. fondeado á unas 3 ó 4 millas del cabo Enderragat, en donde permaneció hasta las cinco de la tarde que rompió sus amarras y con la triángula fué á varar frente la Pared Blanca.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Día 12.

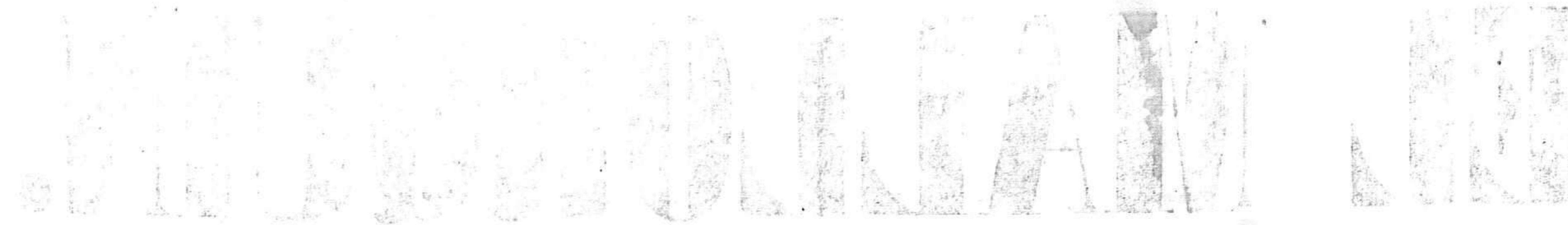
Para Málaga laud S. Antonio, de 20 ton., pat. Juan Porcell, con 5 mar., 1 pas., aguardiente y efectos.

Para Marsella tartana S. José, de 77 ton., pat. Bartolomé Bosch, con 7 mar., vino y efectos.

NODRIZAS.

Una de 28 años de edad y la leche de un mes deseaba criatura para criar en su casa que la tiene en el pueblo de Consell: en esta imprenta darán razón.

Otra, de 28 años de edad y la leche de 3 meses, deseaba criatura para criar en su casa que la tiene dentro de esta ciudad: darán razón en la calle des Fideus, número 17.



THE CHIEF HUT

THE CHIEF HUT is a large, ornate building with a prominent gabled roof and decorative stonework. It is situated in a clearing in the forest, surrounded by tall trees and a small stream flowing nearby.

The hut is built of wood and stone, with a thick thatched roof. It has several rooms, including a large hall, a kitchen, and a bedroom. The interior is simple, with basic furniture and tools. The hut is surrounded by a fence and a garden, where various plants and flowers grow.

The hut is the home of the chief, who is a wise and kind leader. He spends his days working in the garden, tending to the land, and spending time with his family. He is respected by all who know him, and is known for his wisdom and compassion. The hut is a symbol of the chief's dedication to his people and his love for the land.

THE CHIEF HUT

The hut is a simple dwelling, made of wood and stone. It has a thatched roof and a single room with a fireplace.

The hut is located in a clearing in the forest, surrounded by trees and a small stream. It is a peaceful place, away from the noise and bustle of the outside world. The hut is the home of the chief, who is a wise and kind leader. He spends his days working in the garden, tending to the land, and spending time with his family. He is respected by all who know him, and is known for his wisdom and compassion. The hut is a symbol of the chief's dedication to his people and his love for the land.

The hut is a simple dwelling, made of wood and stone. It has a thatched roof and a single room with a fireplace.

The hut is a simple dwelling, made of wood and stone. It has a thatched roof and a single room with a fireplace.

The hut is a simple dwelling, made of wood and stone. It has a thatched roof and a single room with a fireplace.

The hut is a simple dwelling, made of wood and stone. It has a thatched roof and a single room with a fireplace.

The hut is a simple dwelling, made of wood and stone. It has a thatched roof and a single room with a fireplace.

The hut is a simple dwelling, made of wood and stone. It has a thatched roof and a single room with a fireplace.

The hut is a simple dwelling, made of wood and stone. It has a thatched roof and a single room with a fireplace.

THE CHIEF HUT is a large, ornate building with a prominent gabled roof and decorative stonework. It is situated in a clearing in the forest, surrounded by tall trees and a small stream flowing nearby.

THE CHIEF HUT is a large, ornate building with a prominent gabled roof and decorative stonework. It is situated in a clearing in the forest, surrounded by tall trees and a small stream flowing nearby.

THE CHIEF HUT is a large, ornate building with a prominent gabled roof and decorative stonework. It is situated in a clearing in the forest, surrounded by tall trees and a small stream flowing nearby.

THE CHIEF HUT

THE CHIEF HUT